

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201700496-00, informando que la curadora ad –litem de los herederos indeterminados de los demandados Jorge Enrique Pizano y Paris Rafael Ponce de León allegó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

INCORPÓRESE al expediente el trámite de notificación efectuado por la secretaria del despacho a la doctora Nicole Juliana López Castaño, en su calidad de curadora Ad- Litem de los herederos indeterminados de los demandados Jorge Enrique Pizano y Paris Rafael Ponce de León.

TÉNGASE COMO CURADORA ad – litem de los herederos indeterminados de los demandados Jorge Enrique Pizano y Paris Rafael Ponce de León a la doctora Nicole Juliana López Castaño, identificada con C.C. No. 1.016.007.16 y T.P. No. 266.914 del C.S de la J.

Ahora, una vez verificada la contestación allegada por la curadora ad- litem, encuentra el despacho que la misma **no cumple** con las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en tanto que la profesional del derecho solo hizo pronunciamiento de los hechos 17, 18 y 19, omitiendo dar contestación de los hechos 1 al 16.

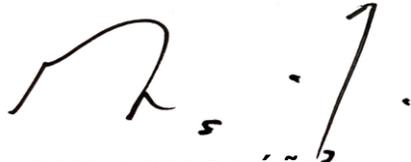
Conforme lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el parágrafo 03 del artículo 31 ibídem, se **INADMITE** la contestación de la demanda por parte de los herederos indeterminados de los demandados Jorge Enrique Pizano y Paris Rafael Ponce de León, allegada por la curadora a- litem y se le concede el término de **cinco (05) días**, para que subsane la deficiencia anotada en el inciso anterior, so pena de **NO TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

INCORPÓRESE el trámite de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los herederos indeterminados del demandado Paris Rafael Ponce de León, efectuado por la secretaria del Despacho visible en el archivo "06RegistroNacionalPersonasEmplazadas20221004" del expediente digital.

Ahora respecto del emplazamiento ordenado en auto anterior respecto de los herederos indeterminados del demandado Jorge Enrique Pizano, es de anotar que el mismo ya se había incorporado al expediente en auto del 5 de noviembre de 2021, visible en la página 223 del archivo "01ExpedienteHastaFolio343" del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

nrs

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **20 DE ENERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **001**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d940a1f66154c8ce91450af809ddb14a4a8acbec60e806e6eefc95a9533ffd19**

Documento generado en 19/01/2023 06:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>